



COLEGIO CORAZONISTA

**REGLAMENTO O
MANUAL DE
CONVIVENCIA
RUTA DE ATENCIÓN
INTEGRAL

SISTEMA DE
EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL**

**Puerto Salgar, Cundinamarca.
2017**

Hno. Alfredo Julio Palacio Salgar
Rector

Hno. José Antonio González Barraza
Coordinador disciplinario

José Fabián Hernández Méndez
Coordinador académico

Dhailiang Tang Chan Romero
Secretaria

Corazonista Puerto Salgar

RESOLUCIÓN RECTORAL 30 de NOVIEMBRE de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO CORAZONISTA.

El Rector del Colegio Corazonista, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 07 del 28 de Noviembre de 2016, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar,

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Corazonista a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HNO. ALFREDO JULIO PALACIO SALGAR

Rector

MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia: Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta **"EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo

Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR**”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en

todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y

media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: **Artículo 94**. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

***Parágrafo 1.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)*

Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

"Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

MISIÓN

La misión del Colegio Corazonista de Puerto Salgar, se centra en llevar a sus alumnos a ser personas integrales, capaces de enfrentarse a las nuevas exigencias del mundo actual el cual demanda manejo efectivo de un segundo idioma y las tecnologías, también busca formar personas de bien, educadas en la fe y el amor a Jesucristo, con proyectos de vida realizables y que aporten a una sociedad desde sus conocimientos y experiencias.

VISIÓN

Aspiramos que el Colegio Corazonista para el 2020 sea un centro de educación con calidad académica y humana, donde los jóvenes salgan fortalecidos en sus conocimientos básicos, en los valores morales, éticos y humanos para afrontar con éxito los retos que la vida les impone.

TÍTULO I

EL COLEGIO

Artículo 1°. Características del Colegio.

El Colegio **CORAZONISTA de Puerto Salgar**, es un establecimiento educativo de carácter privado, confesional católico, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, de carácter mixto, legalmente reconocido por las autoridades del país, y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A.

Artículo 2°. Características del Instituto.

EL INSTITUTO DE LOS HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN, entidad propietaria, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 1812 del 9 de abril de 1965, emanada del Ministerio de Justicia y registro ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio Corazonista de Puerto Salgar, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico definido por el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3°. Domicilio y representante legal.

El domicilio del Colegio es en la ciudad de Puerto Salgar, Cundinamarca, ubicado en la Calle 14 N°7-60, su razón social es COLEGIO CORAZONISTA, su NIT. es el 860.007.766 - 5, y su representante legal es el Rector nombrado por el Superior Provincial del Instituto en Colombia.

Artículo 4°. Definición del Colegio.

El Colegio Corazonista es una Escuela Católica y en su fundamento pedagógico se inspira en una pedagogía para “librar a los jóvenes de la ignorancia, prepararlos para la vida, darles el conocimiento y el amor de la religión” con el predominio del amor; se define como una comunidad que orienta a la educación integral de la persona desde la perspectiva de un humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable; con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos.

Artículo 5°. Fines.

El Colegio, como centro de la Pedagogía Corazonista con el anuncio explícito de la persona de Jesús y la verdad del Evangelio, pretende forjar la personalidad del joven para poner en primer término el sentimiento de la responsabilidad como elemento esencial para enfrentar las nuevas circunstancias, orientarlo hacia la investigación y el análisis para vencer las resistencias que se le presenten, cultivar en él la sensibilidad social y cimentar el sentido de trascendencia del ser humano comprometido con la fe cristiana católica y un pensamiento humanístico.

Artículo 6°. Fundamentos.

El Colegio Corazonista presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación cristiana católica, pedagogía del desarrollo de los valores, compromiso social, liderazgo de servicio y excelencia académica, principios que se encuentran enraizados en el proyecto educativo y en la pedagogía de la confianza como elemento fundamental de su enfoque formativo.

TÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7°. Calidad de alumno.

La calidad de alumno del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia y/o acudientes, del alumno y del Rector de la Institución.

Artículo 8°. Obtención de calidad de alumno.

Para obtener la calidad de alumno del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, y

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos del grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción ;
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia y/o acudientes;
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato respectivos; y
- g. Aceptación de los padres de familia y/o acudientes que eligen el Colegio por su carácter católico y por su identificación con los principios y orientación del plantel.
- h. Diligenciar un pagaré.

Artículo 9°. Edades para el ingreso de alumnos.

Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- Transición 5 años cumplidos.
- Primero 6 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante la decisión de ingreso es exclusividad del Rector, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un aspirante a ingresar.

Artículo 10°. Documentos para ingresar al Colegio por primera vez.

Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento.
- Partida de bautismo (si aplica).

- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado segundo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes al 150%.
- Informe descriptivo del niño, elaborado por el jardín infantil o por el colegio anterior, según el caso.
- Certificado de estudios a partir del grado primero.
- Constancia o certificado de buena conducta del colegio anterior.
- Certificado de paz y salvo del año anterior.
- Certificado médico: general, de agudeza visual y de agudeza auditiva.
- Certificado de vacunación para niños de preescolar.
- Tres fotografías tamaño carné, marcadas con nombre y curso.
- Fotocopia de afiliación de los padres a una EPS.

Parágrafo: Para la renovación del contrato de matrícula los alumnos antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo con tres fotografías fondo azul con uniforme del Colegio, presentar el certificado de paz y salvo con el Colegio por todo concepto y los certificados médicos.

Artículo 11°. Pérdida de calidad de alumno.

La calidad de alumno del Colegio se pierde por:

- Expiración del término del contrato de matrícula.
- No renovación del contrato de matrícula.
- Fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos:
 - Proyecto Educativo Institucional.
 - Contrato de matrícula.
 - Reglamento o Manual de Convivencia.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ALUMNOS

Derechos básicos o fundamentales

Artículo 12°. Derecho a la vida

El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 13°. Del trato a los alumnos.

Todos los alumnos recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio.

Artículo 14°. De los padres de familia y/o acudientes.

Todos los alumnos tienen derecho a que sus padres de familia y/o acudientes formen parte de la comunidad educativa de la Institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

Artículo 15°. Del ambiente de convivencia.

Ningún alumno será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

Artículo 16°. Del libre desarrollo de la personalidad.

Todos los alumnos tienen derecho a: ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 17°. Libertades.

Todos los alumnos tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.

Artículo 18°. De las solicitudes y sus formas.

Todos los alumnos tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la Institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, de forma escrita, y a obtener respuesta de las mismas.

Artículo 19°. Garantía de uso de conducto regular.

El Colegio garantiza a todos sus alumnos, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

Artículo 20°. A ser elegidos en los organismos de participación.

Todos los alumnos tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación escolares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

Artículo 21°. De los ambientes para la educación.

Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

Artículo 22°. A la defensa en todo procedimiento.

Todos los alumnos tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución y asistidos por sus padres y/o acudiente en los casos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Derechos académicos y sociales

Artículo 23°. Educación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable, y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.

Artículo 24°. Formación religiosa.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón.

Artículo 25°. Vivencia y participación del proceso de formación.

Todos los alumnos tienen derecho a vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

Artículo 26°. Educación como ciudadanos.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la patria, Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones democráticas.

Artículo 27°. Educación con ambiente honesto, digno y bajo principios inspirados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Todos los alumnos tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el PEI, como personas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, como agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.

Artículo 28°. Orientación y acompañamiento.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

Artículo 29°. A conocer documentos que rigen la vida en la comunidad educativa.

Todos los alumnos tienen derecho a conocer la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la comunidad educativa.

Artículo 30°. De las evaluaciones.

Todos los alumnos tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje (por periodo), los resultados de sus evaluaciones (cinco días hábiles), su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.

Artículo 31°. Sobre las excusas.

Todos los alumnos tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Colegio y ser firmadas por el tutor y el coordinador a quien va dirigida.

Artículo 32°. Carné estudiantil.

Todos los alumnos tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento.

Artículo 33°. Solicitud de documentos.

Todos los alumnos tienen derecho a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el alumno y los padres de familia y/o acudientes, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes. Los documentos serán entregados dentro de los tres días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud.

Artículo 34°. Reconocimientos públicos y estímulos.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando a la Institución.

Artículo 35°. Tiempo libre.

Todos los alumnos tienen derecho a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.

Artículo 36°. Participación en actividades y eventos.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio Corazonista, y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario escolar.

Artículo 37°. Solicitud de explicaciones y orientaciones a educadores.

Todos los alumnos tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases y en las actividades correspondientes.

Artículo 38°. Uso de dependencias.

Todos los alumnos tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo. Podrán ser excluidos de ellas cuando evidencien actitudes que vayan en detrimento o den mal uso de los mismos. En caso de daño de la planta física y sus inmuebles deberá reponer o repararlo siguiendo el acuerdo al que se llegue con el Rector.

Artículo 39°. Instrucción de los contenidos del Reglamento o Manual de convivencia.

Todos los alumnos tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

Deberes de los alumnos

Artículo 40°. Deberes y responsabilidad.

Los deberes de los alumnos del Colegio, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de los alumnos del Colegio.

Artículo 41°. Académicos

- a. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio.
- b. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- c. Portar únicamente los útiles de estudio y materiales autorizados que se requieren para el desarrollo de las actividades, con aseo y orden.
- d. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias.
- e. Portar y utilizar el libro *Corazonista* en los momentos requeridos diariamente.
- f. Acordar con cada docente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de la excusa, las fechas para presentar las actividades pendientes.

Artículo 42°. Morales

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- c. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios.
- d. Respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

- e. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerse de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazados, recostarse en las piernas de compañeros, dar besos en la boca, y otras similares.
- f. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- g. Adelantar su Proyecto de Vida Cristiano con fe, esperanza y amor.

Artículo 43°. Comportamentales

- a. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- b. Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
- c. Acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- d. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
- e. Aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- f. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
- g. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- h. Abstenerse de traer al Colegio objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- i. No traer moto a menos que sea solicitado por los padres de familia y/o acudientes y aprobado por el Rector.
- j. En caso de portar teléfono celular o algún otro aparato de comunicación, por autorización escrita del Rector y de los padres de familia y/o acudientes, sólo se podrá utilizar en el hall de las oficinas, en las horas de descanso o la salida.
- k. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- l. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y practicar juegos de azar.
- m. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen y para los actos de representación de la Institución
- n. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
- o. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- p. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio.
- q. Abstenerse de realizar juegos o prácticas de esoterismo, ocultismo, brujería o satanismo.
- r. Emplear un lenguaje verbal, no verbal y gestual respetuoso al dirigirse a las directivas, docentes y demás miembros del Colegio.

Artículo 44°. Sociales

- a. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la Institución.
- b. Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio.
- d. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés.
- e. Abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces de manera directa o a través de las redes sociales.
- f. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio.
- g. Evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual y grupal.
- h. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas.
- i. Aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- j. Abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- k. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- l. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- m. Informar oportunamente al tutor o a quien corresponda, sobre situaciones y conflictos particulares que pongan en riesgo la convivencia escolar o su desempeño académico

Conducto regular y garantías.

Artículo 45°. Conductor regular.

Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el alumno o los alumnos o personas implicadas y con el respectivo educador, solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el coordinador respectivo y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el psico-orientador y búsqueda de soluciones.
5. Conversación y reflexión con el Rector del Colegio y toma de decisión por su parte.
6. Presentación del conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, si es del caso, y búsqueda de soluciones.

Parágrafo 1. En todo caso el seguimiento a la convivencia escolar y a sus desarrollos, corresponde al Comité de Convivencia Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y lo que corresponda a cada una de las autoridades del plantel.

Parágrafo 2. Todo el proceso del conducto regular debe ser registrado de forma escrita en el observador por el educador, coordinador, psico-orientador, Rector y Comité Escolar de Convivencia, según corresponda.

Parágrafo 3. Los conflictos en los cuales estén involucrados los educadores serán tratados por las autoridades del Colegio de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio.

Artículo 46°. Derecho al debido proceso y condición de reinicio.

Todos los alumnos del Colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución. En caso de no cumplirse deberá ser reiniciado el debido proceso de acuerdo al conducto regular del actual Manual de Convivencia.

Parágrafo. Igualmente, los alumnos tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 47°. Medidas disciplinarias o acción pedagógicas y la guarda de principios.

Las medidas disciplinarias o acciones pedagógicas que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de los niños y de los adolescentes.

TÍTULO IV

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO CORAZONISTA DE PUERTO SALGAR

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

Artículo 48° Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del Colegio, quien presidirá el comité
- El Personero Estudiantil
- El Docente con función de orientación
- El Coordinador de Convivencia
- El Presidente o delegado del Consejo de padres de familia
- El Presidente del Consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar.

Artículo 49° Presidente del Comité de Convivencia Escolar: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 50° Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 51° Cesiones: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo: De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 Decreto 1965 de 2013.

Artículo 52° Programas y proyectos pedagógicos: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- El proyecto de educación sexual
- El proyecto de drogadicción
- El proyecto de bullying
- El proyecto de escuela de padres
- Aprovechamiento del tiempo libre
- Protección del medio ambiente
- Democracia y urbanidad de Carreño
- Formación docente
- Proyecto de ética y valores según PEI

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 53° Promoción: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los

integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620.
- Actividades desarrolladas por Pastoral: encuentros, convivencias, talleres, etc

Artículo 54° Prevención: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Corazonista en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupos: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con los valores y filosofía del colegio. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su tutor, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Voceros: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda que tiene el Consejo Estudiantil, el cual busca cooperar con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el Tutor de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del Colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado transición hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a

saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: El departamento de psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Artículo 55° Atención: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 56° Pautas y acuerdos para los estudiantes.

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 57° Pautas y acuerdos para los adultos responsables.

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 58° Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.

- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 59° Seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 60° Principios del sistema:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 61° Protocolos: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y

estrategias presentadas desde el acompañamiento que tiene la tutoría, el departamento de psicoorientación y la capellanía según el caso.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado. (Buscar números Telefónicos, correos, etc.)

Policía Nacional

Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal,

Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia

Policía de Infancia y Adolescencia,

Defensoría de Familia

Comisaría de Familia

Inspector de Policía

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Puesto de salud u Hospital más cercano

Bomberos,

Cruz Roja

Defensa Civil,

Medicina Legal

Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Artículo 62° Definiciones: Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a). *Agresión física:* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b). *Agresión verbal:* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c). *Agresión gestual:* Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d). *Agresión relacional:* Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e). *Agresión electrónica:* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las

condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CLASIFICACIÓN EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Artículo 63° Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 64° Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, teatro, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 65° Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido nombrados como voceros o mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 66° Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Artículo 67° Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación

constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar si es necesario.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 68° Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Artículo 69º Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada, suministrándole los primeros auxilios en la enfermería del Colegio y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 70° Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI/Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Artículo 71° Atención en salud mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 76°. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios.

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa los estudiantes solo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, se serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción. Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común). El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 77°. Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

Artículo 78°. Debido proceso en las instituciones educativas: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y,

especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 79°. Objetivo del debido proceso: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Corazonista, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del debido proceso”

Artículo 80°. Debido proceso.

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.

2. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del comité de disciplina: Los miembros del Comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará El Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS.

Artículo 81°. Faltas: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 82°. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 83°. Falta leve. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia, en el momento oportuno.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Desobedecer las instrucciones e indicaciones de los directivos y docentes, por primera vez.
7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución, o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
14. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
16. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
18. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
19. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
20. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de los Hermanos.
21. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase y las áreas comunes al terminar la jornada escolar.
24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Deteriorar avisos afiches, carteles y mensajes fijados públicamente por la Institución.
26. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
27. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
28. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo. La reincidencia en estas faltas leves, cuando sea evidente la actitud negativa del estudiante frente a las acciones pedagógicas y la falta de intención de cambio, se convierte en una falta grave.

Artículo 84°. Falta grave: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Incurrir en fraude o intento de fraude en tareas, evaluaciones, trabajos e investigaciones académicas o encubrir o ser cómplice del fraude.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Portar y utilizar en la Institución sin la debida autorización: celulares, radios, cámaras, reproductores de música, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
7. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
8. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, dentro o fuera de la Institución portando el uniforme, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

10. Manipular sin permiso las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. Dar información falsa a los directivos y educadores.
12. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
13. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
14. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, negocios y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma, sin la debida autorización.
15. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización de la autoridad competente.
16. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
17. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
22. No cumplir con responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito (servicio social, entrenamientos, preicfes, etc)
23. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
24. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
25. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
26. Expresiones públicas y distintas a las de una amistad sincera de amor o cariño, tales como abrazos, besos, entro otros, dentro de las instalaciones del Colegio y por fuera del mismo, siempre y cuando porten, cualquiera de los involucrados, el uniforme del Colegio.
27. Saltarse los muros de la Institución.
28. Desempeño académico BAJO en tres o más áreas por irresponsabilidad y negligencia.
29. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
30. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
31. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
32. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
33. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas

34. Desacatar sistemáticamente las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
35. Negarse a contribuir en el mantenimiento de la limpieza de salones o áreas comunes.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2°: El porte y la utilización de teléfonos celulares en la jornada escolar sin la autorización, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3°: El Colegio Corazonista no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 85° Falta gravísima: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Se considerarán faltas gravísimas:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o de disciplina, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
7. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
8. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
9. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
12. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
13. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas

- y libros de control.
14. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
 15. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 16. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
 17. Atentar contra la propiedad ajena hasta por simple broma.
 18. Portar o distribuir propaganda subversiva.
 19. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
 20. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
 21. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
 22. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa dentro o fuera de la Institución.
 23. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano y código de Infancia y Adolescencia.
 24. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres (prostitución, aborto, asesinato, etc)
 25. Corrupción de menores.
 26. Portar y divulgar materiales pornográficos en cualquier medio físico o digital (revistas, libros, periódico, fotografías, vídeos, entre otros).
 27. Intentar incurrir en sobornos o chantajes o inducir a los mismos.
 28. Participar o promover huelgas, paros o cualquier manifestación conducente a la suspensión de las actividades normales del Colegio.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del Comité de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 86°. Estrategias formativas y sanciones.

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicaran de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **Amonestación verbal: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. **Notificación “Corparendo”:** Se aplica a los estudiantes que, después de tres o más amonestaciones verbales por incurrir en alguna de las faltas leves, es notificado de manera escrita, con copia a los padres y al tutor respectivo.

3. **Amonestación escrita:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas graves, o por la acumulación de 3 Corparendos. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
4. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:** Procede cuando el estudiante se le hace notificación escrita o Corparendo (no lleva compromiso), cuando se le hace amonestaciones escritas en el Observador por acumulación de 3 o más Corparendos o cuando la amonestación escrita concorra en una falta grave que conlleve a una sanción (si lleva compromiso).
Debido proceso: El educador y/o el coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del educador y/o coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
5. **Jornada de reflexión y trabajos especiales:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo del día y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.
6. **Retención de implementos:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
7. **Prohibición de representar el colegio:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el Observador del estudiante.
8. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. **Suspensión de programas especiales o de representación:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
10. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

11. **Anulación de evaluaciones:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad se calificará con cero (0), sin la posibilidad de repetir la evaluación.
12. **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de la disciplina para el período será afectada por esta causa.
13. **Compromisos académico y/o disciplinarios:** El Compromiso Académico y/o Disciplinario, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Ameritan compromiso los estudiantes no promovidos por la Comisión de evaluación y promoción por su bajo rendimiento académico y/o por baja calificación disciplinaria.

Evaluación y seguimiento del compromiso de formación integral:
El Compromiso Académico y/o Disciplinario, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
14. **Cancelación de matrícula y retiro del colegio:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
15. **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a

entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

16. **Reparación de daños o perjuicios:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
17. **Pérdida de los apoyos económicos:** El estudiante al cual se le haya adjudicado apoyos económicos, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Artículo 87°. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, el rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 88°. Información al padre de familia o acudiente autorizado: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 89°. Notificación de resoluciones:

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 90°. Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

TITULO VI

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Artículo 91°. Sobre el Reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.

Artículo 92°. Sobre el Colegio.

El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio particular de los alumnos o de los padres de familia y/o acudientes; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución, debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

Artículo 93°. Sobre los registros en el observador.

Los registros realizados en el observador son parte del seguimiento de los procesos de los alumnos. Todo lo que en éste se consigne será tenido en cuenta en la comisión de disciplina para la valoración disciplinaria de cada periodo.

Artículo 94°. Informe de resultados de evaluación disciplinaria.

Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el tutor de grupo informará a cada uno de los alumnos los resultados de la evaluación de disciplina realizado en la Comisión de Disciplina y se informará a los padres de familia y/o acudientes en el boletín respectivo.

Parágrafo. De acuerdo con el proceso de seguimiento a cada alumno de la Institución, al finalizar el año escolar se podrá convocar a curso de vivencia de valores, identidad y sentido de pertenencia para quienes lo requieran, curso que tiene carácter obligatorio.

Artículo 95°. Sobre la pérdida de cupo.

La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio y el incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia ocasiona la pérdida del cupo para el siguiente año.

Artículo 96°. Sobre la agresión, la violencia sexual, la violencia de género, el acoso y el ciber-acoso escolares.

La agresión, la violencia sexual, la violencia de género, el acoso y el ciber-acoso escolares están prohibidos terminantemente a los alumnos del Colegio, dentro o fuera de él, serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia y podrá ocasionar la pérdida del cupo.

Artículo 97°. Encubrir o ser cómplice.

Los estudiantes que en el debido proceso de las investigaciones se pueda comprobar que, hayan encubierto o convertido en cómplices de los estudiantes infractores de cualquier falta, serán tratados de la misma manera según los atenuantes o agravantes que se presenten. Serán sujetos de sanciones formativas y valoradas posteriormente en la disciplina.

Artículo 98°. Sobre algunas prohibiciones.

El Colegio prohíbe terminantemente a los alumnos los tatuajes de cualquier clase, piercings expansores e igualmente prohíbe portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuosos que no hagan parte del uniforme.

Artículo 99°. Proclamación de bachilleres.

De acuerdo con Artículo 88.de la ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o*

reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber conseguido el 100% de las competencias académicas propuestas para el grado once.
2. Haber tenido un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución, en todas las actividades escolares y extraescolares.
3. Haber tenido una buena presentación personal, sabiendo llevar el uniforme con respeto y siendo un digno alumno corazonista.
4. Haber practicado los valores institucionales y haberlos promovido con su ejemplo o comportamiento.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BAJO en algún área y en el momento de la ceremonia, no haber superado los procesos de recuperación propuestos.
2. Haber sido valorado por comisión disciplinaria con desempeño bajo en la disciplina en dos o más períodos, en el último año de bachillerato.
3. Haber incurrido en una falta gravísima.
4. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

TÍTULO VII

SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS

Uniforme

Artículo 100°. Generalidades.

El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter, identidad y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, según modelo y colores, así:

Diario para los alumnos.

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según modelo y siempre por dentro del pantalón.
- En caso de hacer uso de camisilla, deberá ser blanca y sin estampado.
- Pantalón azul, según modelo y correa negra corriente. (se prohíbe expresamente entubar el pantalón).
- Medias azules oscuras.
- Zapatos colegial de cuero negro, debidamente lustrados y cuidados, con los cordones negros debidamente atados. Está prohibido el uso de botas o zapatos no autorizados.

Diario para las alumnas.

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según modelo y siempre por dentro de la falda.
- Toda prenda debajo de la camiseta del uniforme deberá ser blanca o clara y sin estampado.
- Falda a cuadros, según modelo, hasta la rodilla.
- Medias blancas (“media-media”). Entre la falda y la media deberá haber una palma de diferencia, medida por la misma alumna.
- Solamente se podrá usar un arete en cada oreja en el lóbulo inferior, sencillos y de poco valor.
- No usarán ninguna otra clase de adornos ni maquillaje; las uñas cortas y esmalte de color transparente.
- Zapatos colegiales negros de cordón negro, debidamente lustrados y cuidados.
- Para recoger el cabello una balaca o lazo rojo, blanco, negro o del color de la falda. En todas las actividades llevarán siempre el cabello recogido.
- Hacer uso de licra oscura corta debajo de la falda.

De Educación Física para todos.

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según el modelo.
- Hacer uso de camiseta blanca sin estampado, debajo del buzo de educación física.
- Pantalón de sudadera con el escudo bordado del Colegio según el modelo, sin entubar.
- Medias blancas normales (no tobilleras).

- Zapatos deportivos blancos, debidamente aseados y cuidados, con suela de caucho, sin decoraciones ni suelas extravagantes.
- Toalla sencilla.
- Hacer uso de licra oscura corta debajo de la sudadera para las alumnas.

Laboratorios y otros.

- Bata blanca, manga larga, para laboratorios y para las demás clases o actividades en las que se usen materiales susceptibles de manchar o dañar los vestidos.
- Para los laboratorios de química, física y biología es indispensable el uso de una bayetilla corriente, guantes, tapa bocas y gafas industriales, de carácter obligatorio.
- Para las alumnas el cabello recogido.

Parágrafo 1. En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta que:

- a. Los alumnos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas.
- b. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
- c. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- d. Los días de deportes se deben presentar con el uniforme de educación física.
- e. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de los profesores.
- f. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas y similares, todos los alumnos se presentarán aseados, utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento y evitando cualquier tipo de extravagancias.

Parágrafo 2. Pautas de presentación personal:

- **Alumnos:** La presentación personal debe ser con cabello corto y peinado normal, corte tradicional sin cualquier corte de moda extravagante, ni el cabello por la cara, sin barba, sin bigote, sin patilla y no usar tinturas, gel, gomitas, fijadores para el cabello; no usar aretes, ni expansores, no usar “piercing”; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados y amarrados; y la camisa, así como toda la ropa, limpia.
- **Alumnas:** Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, recogido con la bamba adecuada, de tamaño moderado, sin cortes de cabello de moda extravagante, ni el cabello por la cara; conservar las uñas cortas y limpias; no usar ningún tipo de maquillaje, no usar expansores; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados, amarrados; así como la ropa y la camisa limpias; tampoco usar adornos de ningún tipo con el uniforme.

Tienda escolar y refrigerio.

Artículo 101°. Utilización de la tienda escolar, sus alrededores y lugar del refrigerio.

La utilización de la tienda escolar y sus alrededores, al igual que el lugar designado para la entrega de refrigerios a los alumnos que lo necesiten, como espacios para compartir con los demás, fuera del seguimiento de las reglas que tienen las personas que prestan los servicios, exige observar las siguientes normas:

- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras;
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
- Pagar en efectivo los artículos solicitados; (no aplica para los refrigerios)
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros;
- Depositar los desperdicios y papeles en los recipientes colocadas para tal fin
- Regresar las botellas vacías a las canastas dispuestas para ello, y no introducirlas en las canecas para la basura

Transporte escolar

Artículo 102°. Observancia de normas.

Aunque el Colegio no presta el servicio de transporte escolar en forma directa, la utilización del mismo, además del seguimiento de las reglas que tienen las personas que prestan el servicio de transporte, exige observar las siguientes normas:

- Subir en orden y puntualmente y saludar y agradecer a quienes les acompañan.
- Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio;
- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentado, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo;
- Cuidar el vocabulario que se emplea dentro del vehículo;
- Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle; y

Biblioteca escolar

Artículo 103°. Utilización de la Biblioteca.

La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios;
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna;
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura;
- Respetar a las personas que atienden el servicio;
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas;
- Los libros que salen en calidad de préstamo deben ser devueltos en buen estado dentro del tiempo estipulado y/o acordado con la bibliotecaria; y
- El reglamento de biblioteca deberá incluir los correctivos e implementar acciones pedagógicas cuando un estudiante no cumpla con el cuidado de los libros.

Servicios de Bienestar

Artículo 104°. Utilización de los servicios de bienestar del Colegio.

La utilización de los servicios de bienestar del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

a. Capellanía y Asesoría espiritual

El Colegio como Institución confesional Católica, ofrece los servicios de un capellán en el horario que se establezca, y atenderá a los alumnos que libremente quieran hacerle consultas de tipo religioso, de orientación espiritual o sacramental. En ese horario, los profesores facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el Capellán;
- Atender los horarios de celebración de la Eucaristía;
- Participar en los actos litúrgicos con respeto y atención;
- Acudir a la confesión en los horarios determinados;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio; y
- Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.

En las celebraciones litúrgicas del Colegio, todos los alumnos participarán con respeto y atención siguiendo las indicaciones que en cada evento se indique.

El Colegio programará, dentro de las actividades anuales, algunas celebraciones sacramentales especiales, PRIMERAS COMUNIONES, CONFIRMACIONES y otras para lo cual el departamento de pastoral y la Rectoría definirán e informarán a la comunidad educativa oportunamente los pormenores de las mismas, buscando siempre la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

b. Salón – Oratorio.

El Salón - Oratorio se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a ella se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa y mantener una postura correcta con recogimiento;
- Participar en las celebraciones religiosas con responsabilidad y compromiso;
- Hacer uso de los libros de lecturas, cantos y objetos propios del Oratorio con respeto y con la debida autorización.

c. Departamento de psicología y orientación

La atención individual en este Departamento está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o requieran y para hacer uso de este servicio se deben observar las siguientes normas:

- El coordinador, el tutor de grupo o el profesor, diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con el interesado y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en el volante diseñado para el caso;
- Cumplir estrictamente las citas que se acuerden;

- Las citas a los padres de familia y/o acudientes se asignarán telefónicamente o mediante formato escrito;
- Respetar a las personas que atienden el servicio.
- Los alumnos pueden consultar libremente y de forma confidencial con el psico-orientador los problemas personales, de aprendizaje, familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
- El psico-orientador entregará al alumno una boleta donde haga constar el tiempo empleado en la consulta.
- Dentro del horario de atención del psico-orientador, los padres de familia y/o acudientes, pueden acudir a este servicio y atenderán las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados a la formación de sus hijos.

Cuando a juicio del Departamento el (la) alumno (a) requiera asistencia profesional, se podrá recomendar a padres o acudientes la asistencia profesional externa, siendo responsabilidad de los padres informar y reportar los conceptos y resultados emitidos oportunamente al psico-orientador del Colegio.

Parágrafo. La atención a los estudiantes se debe hacer, dentro de lo posible en horas de descanso o coordinado con el profesor de la clase para no perjudicar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Servicio de enfermería

Artículo 105°. Condiciones y seguimientos.

El Colegio ofrece los servicios de enfermería durante las horas escolares y en un lugar adecuado para la atención momentánea o urgente para las indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El coordinador, el tutor de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con la persona interesada y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en volante proforma para el caso;
- El servicio de enfermería solo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar;
- Para medicamentos específicos los alumnos deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia y/o acudientes;
- Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres del alumno para la remisión correspondiente;
- En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería;
- Cuando considere que un caso presenta síntomas psicológicos lo remitirá al psico-orientador del Colegio quien evaluará la situación; y
- La enfermera o quien haga sus veces, llevará el registro de la frecuencia con la que los alumnos acuden a sus servicios.

Sitios y Aulas especiales

Artículo 106°. Normas que le rigen desde el Manual de Convivencia.

La utilización de los sitios y aulas especiales del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

a. Laboratorios

La utilización del laboratorio del plantel está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina de trabajo, permanecer en el grupo o sitio asignado y usar la bata blanca reglamentaria;
- No introducir ni consumir ningún tipo de alimento;
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad;
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica;
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos, lo que se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase;
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo;
- No sacar del laboratorio ni material reactivo ni elementos del mismo; y
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.

b. Espacios y patios de descanso y de recreo

- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso;
- Permanecer en los espacios asignados y no en las aulas u otros lugares no autorizados;
- Depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin;
- No dejar ningún desorden en el lugar; y
- Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y adoptar siempre posiciones correctas.

TÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE ALUMNOS

Aspectos generales y básicos

Artículo 107°. Generalidades.

El Sistema o Reglamento Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos, que hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia, define y desarrolla la evaluación de los alumnos, la aprobación o pérdida de los grados y la promoción correspondientes.

Artículo 108°. Comprensión del término evaluación.

Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

En el Colegio la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los alumnos con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta que todas las valoraciones están referidas a un proceso de desempeño donde se relacionan los ejes de las áreas determinados por la Institución.

Artículo 109°. Referencia de definiciones.

El Colegio define los criterios de evaluación integral y de promoción en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento y las estrategias de evaluación del desarrollo y rendimiento de los alumnos en el Plan de Estudios y de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral del Colegio se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los alumnos y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente.

Artículo 110°. Carácter y tiempo de las evaluaciones.

La evaluación es continua, pero no es sumativa ni acumulativa, y se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros, metas, competencias y estándares y la promoción de los alumnos en cada grado, para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

En el Plan de Estudios se integran y articulan los tiempos en términos de asignación de intensidades horarias, se definen los estándares, las metas y logros fundamentales de las áreas y los de desarrollo humano, en cada grado, y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación.

Artículo 111°. De los logros fundamentales.

Los logros fundamentales no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes.

Artículo 112°. Contenidos del Plan de Estudios y Sistemas de Evaluación y Promoción.

En el Plan de Estudios del Colegio están formulados los procesos, subprocesos, estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área; y los procedimientos específicos se consignan en el Sistema o Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 113°. Competencias fundamentales.

Las competencias fundamentales para el proceso formativo en el Colegio son las siguientes:

- Competencia axiológica
- Competencia de pensamiento generativo – transformador

- Competencia de pensamiento crítico – analítico
- Competencia cenestésica– comunicativa
- Competencia afectiva
- Competencia investigativa

TITULO IX

ESTÍMULOS

Para alumnos que se destacan por sus actitudes positivas

Artículo 114°. Mercedor de estímulo.

El alumno que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará mercedor de estímulos en cada período académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El alumno que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador del alumno y en el boletín.
- Reconocimiento, proclamación y registro en el Cuadro de Honor.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o el de la Institución e ingresar a la Institución con la Bandera.
- Reconocimiento en comunidad e integrar delegaciones en representación del Colegio, en actividades: deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
- Optar a la Mención de Honor y a la Medalla de Excelencia.
- Reconocimiento a los estudiantes que alcanzan logros a título personal.

TÍTULO X

ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar

Artículo 115°. Definiciones, principios y responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la comunidad educativa.

En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la comunidad educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo y en Manual de Funciones del Colegio.

a. Rector

- Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de alumnos.
- Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de los derechos de los alumnos del Colegio.
- Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de los alumnos y los de acoso y violencia escolar.

b. Directivos, docentes y educadores

- Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con el alumnado y padres de familia del Colegio.
- Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia pero con respeto, con seriedad pero con tolerancia.
- Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos y participativos.
- Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los alumnos.
- Participar en los procesos de formación y actualización.
- Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional.
- Contribuir en la implantación, aplicación y cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.

c. Padres de familia

- Ejercer la patria potestad sobre sus hijos con responsabilidad, confianza, cariño, cuidado y protección.
- Hacer acompañamiento continuo a todo el proceso educativo de su hijo.
- Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos y correspondientes al servicio educativo de sus hijos.
- Proveer a sus hijos los espacios de estudio y aprendizaje en el hogar en cooperación con los procesos del Colegio.
- Asumir las responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijos.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por el Colegio en el Proyecto Educativo y en el Reglamento o Manual de Convivencia, convenidas en el contrato de matrícula y aceptadas en el acta de matrícula.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en los casos de vulneración de derechos de sus hijos y violencia o maltrato escolar.
- Seguir el conducto regular en las situaciones en que se afecten los derechos de sus hijos.
- Participar en las actividades del Colegio en los procesos de convivencia escolar.
- Respetar y hacer respetar a las directivas, docentes y personal que labora en el Colegio, evitando hacer comentarios delante de sus hijos, que puedan propiciar el irrespeto y la desconfianza.
- Respetar a los demás padres de familia, evitando la formulación o propagación de chismes e informaciones de fuentes no confiables y/o irresponsables.

- Leer, firmar y devolver los desprendibles de las circulares escolares y otros informes enviados por el Colegio.

Algunos costos educativos

Artículo 116°. Otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel.

En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel, a saber:

Carné estudiantil, sistematización de notas, papelería, fotocopias, folleto del Reglamento o Manual de Convivencia, Convivencias, Jornadas Pedagógicas, Orientación Profesional, certificados, constancias y derechos de grado, Escuela de Padres, escuelas deportivas, preparación a la Primera Comunión y Confirmación, talleres pedagógicos, cursos de PreIcfes, formulario y proceso de admisión, cuyos valores se determinarán cada año de acuerdo con las normas vigentes.

Consejo de padres

Artículo 117°. Generalidades.

Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, elegido en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia y/o acudientes, el cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero si contará un reglamento propio.

Servicio Social Obligatorio

Artículo 118°. Generalidades.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios, pretende integrar al alumno a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 80 horas mediante un proyecto pedagógico en el grado noveno, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller. De no haberse podido hacer de manera total o parcial durante el grado noveno, se deberá adelantar o culminar a más tardar en el grado décimo, durante el primer semestre del año lectivo.

Parágrafo. El Servicio Social en el Colegio se rige por el reglamento propio para el mismo.

TÍTULO XI

VIGENCIAS Y OTROS

Artículo 119°. De las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar.

Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

Artículo 120°. Aspectos relacionados con los educadores y los empleados.

Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados se consignan en el Manual de Funciones de la Institución; los relacionados con los padres de familia y/o acudientes aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización del alumnado o con la elección de su personero(a) y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

Artículo 121°. Ajuste y adaptación del Reglamento.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio CORAZONISTA, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No.007 del día veintiocho del mes de noviembre del presente año, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a la iniciación del año lectivo del 2017.

ANEXO: VEINTE DEFINICIONES IMPORTANTES

Acoso escolar, matoneo o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un alumno que se presenta en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Agresión escolar: Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar, donde se encuentre implicado algún alumno.

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

Agresión de relación: Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

Agresión física: Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

Agresión gestual: Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.

Agresión verbal: Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

Ciberacoso escolar o cyberbullying: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como la internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

Competencias ciudadanas: Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre si para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

Conducto regular: Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

Conflicto: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o mas personas.

Conflictos delicados: Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

Debido proceso: Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del alumno para que antes de ser objeto de una acción pedagógica se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

Nivel de exigencia y acoso: Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los alumnos no constituye acoso escolar.

Protocolo: Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la comunidad educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

Relación asimétrica: Relación de poder que se da entre alumnos, entre educadores y alumnos, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

Sanción: Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Situación delicada: Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los alumnos;

Situación grave: Agresión a alguna persona, acoso escolar, bullying o cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

Situación muy grave: Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Corazonista Puerto Salgar

SISTEMA, REGLAMENTO O ESTATUTO DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

INTRODUCCIÓN

La legislación escolar promulgada recientemente, los avances de la tecnología - especialmente con las facilidades que proporciona la Internet - y las corrientes pedagógicas, nos llevan a contar con herramientas ágiles y objetivas para los procesos de la evaluación en la educación formal que ofrece nuestra Institución.

El Proyecto Educativo Institucional como estrategia pedagógica apunta a lo instrumental y a lo cultural, tendencias con las cuales se procura la eficiencia interna en términos de resultados y la transformación de la actividad educativa con miras a consolidar la autonomía escolar.

Transformar la educación a partir de la realidad escolar es el principio que nos debe animar para propiciar el proceso de cambio de la sociedad, en nuestro caso desde los valores institucionales que iluminan nuestro diario hacer y acontecer.

Dado que el Proyecto Educativo es la columna vertebral de la Institución escolar, se está ante el gran reto de convertir en realidad los valores perennes, los valiosos postulados y los documentos que lo conforman, lo que implica reconocer el aprender a aprender, a pensar, a comunicar mensajes elaborados, a aplicar los saberes con sentido y con beneficio individual y social y a proyectar la trascendencia.

Aparece en este marco el papel que desempeña la evaluación, que es de gran importancia, ya que es un medio a través del cual quienes participan en el proceso de educación obtienen criterios básicos e información valorativa para decidir los ajustes y facilitar la toma de decisiones.

Otras consideraciones nos llevan a precisar que no puede existir contradicción conceptual entre las definiciones de educación integral, evaluación, fines y competencias, con el manejo teórico- práctico de los diferentes componentes del sistema y la estrategia metodológica que se aplica.

Como no se pueden confundir las dimensiones y áreas de formación integral con las áreas que componen el plan de estudios, se debe contar con un sistema de evaluación de alumnos que sirva como estímulo permanente para la formación, para la acción y para el compromiso.

Y al entrar en el campo de la evaluación se precisa que los juicios evaluativos siempre deben sustentarse y argumentarse en el análisis de antecedentes, de causas y consecuencias, partiendo de criterios, disposiciones y reglas éticas adoptados por el Colegio y aceptados por los miembros de la comunidad educativa, de tal forma que de alguna manera se permita la opción para tomar posiciones y decisiones autónomas y así lograr que la evaluación sea algo más que simple medición y descripción de situaciones o estados que pueden ser confiables y legítimos para quienes intervienen en el proceso, más no para quienes se les aplica, lo que se logra con la aplicación de estrategias metodológicas de participación y auto regulación claramente definidas.

DEFINICIÓN

El Sistema de Evaluación de Alumnos es el conjunto de políticas, criterios, estrategias, normas, procedimientos e instrumentos interrelacionados y orientados a dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación de alumnos en el Colegio CORAZONISTA enmarcados en los referentes filosóficos, teóricos, legales y reglamentarios del Proyecto Educativo Institucional.

JUSTIFICACIÓN

Las experiencias y las realidades que han caracterizado la aplicación de las normas de evaluación que se promulgaron en desarrollo y reglamentación de la Ley General de Educación, han creado un caos de especial consideración y una desmejora acentuada en la calidad de la educación del País, donde pocos colegios como el nuestro se constituyen en excepción.

Entre las consideraciones resultantes del examen de lo sucedido se destaca que no puede existir desarticulación de la evaluación de las áreas académicas y la evaluación del desarrollo personal y social, ni de la evaluación institucional en su conjunto, ni ésta de la evaluación de los contextos socio – culturales y de los planes y proyectos educativos del entorno nacional y regional, porque la educación es integral y la evaluación y promoción, como consecuencia lógica, también deben desarrollarse en forma integral.

Lo anterior fundamenta la pertinencia de establecer un sistema institucional de evaluación de alumnos que conlleve a la promoción de los mismos y al mejoramiento de la calidad de la educación, mediante una acción instrumental cuantitativa que a la vez se traduzca en una acción cualitativa para el mejoramiento del Proyecto Educativo en todos sus órdenes.

Sistema que ha de presentar propuestas que partan del estudio y conocimiento directo de la realidad dirigidas a lograr cambios o transformaciones en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y de sus resultados frente a las expectativas de la sociedad en general, de la comunidad educativa en particular y del alumno en forma específica.

Dichas propuestas conllevarán unos propósitos para la evaluación de alumnos, los cuales derivan en que el sistema identificará las características del alumno en todas y cada una de sus dimensiones para valorar los avances en su desarrollo; consolidará los procesos educativos en relación con el desarrollo integral del mismo alumno; implementará estrategias para el apoyo permanente; y aportará la información pertinente para el plan de mejoramiento institucional.

Las consideraciones que hemos sentado justifican el Sistema de Evaluación de alumnos de nuestra Institución escolar.

FINES Y METAS

El Sistema de Evaluación de Alumnos del Colegio buscará la eficiencia interna del servicio educativo que ofrece la Institución y procurará que el Proyecto Educativo Institucional se constituya en alternativa para transformar la educación, y por tanto tiene como fines y metas:

- a. Procurar la mejor formación moral, espiritual, intelectual y física de los alumnos y valorar el alcance y la obtención de conocimientos, logros y competencias de los mismos;
- b. Velar por la calidad de la educación que ofrece el Colegio y por el cumplimiento de los fines del Proyecto Educativo;
- c. Desarrollar y consolidar un modelo conceptual y operativo de administración y organización de los procesos evaluativos para la educación formal que ofrece el Colegio;
- d. Generar y desarrollar una cultura de la evaluación, conceptualizando las diferentes etapas del proceso y seleccionando los medios adecuados para la misma;

- e. Facilitar el conocimiento del progreso en la consecución de los logros, mostrar si la aplicación de los conocimientos se ha logrado y si se han producido cambios significativos en los alumnos;
- f. Crear un sistema permanente de información sobre evaluación para lograr actitudes favorables hacia el mismo; e
- g. Impulsar estudios permanentes sobre la evaluación.

OBJETIVOS

Se definen los siguientes objetivos para el Sistema de Evaluación de Alumnos:

- a. Velar por la evaluación permanente del servicio educativo, por su organización y por la gestión;
- b. Velar por la evaluación integral y permanente del avance y desarrollo de los alumnos;
- c. Apoyar e impulsar el cambio actitudinal, conceptual y práctico en búsqueda de la excelencia;
- d. Contribuir al desarrollo de las potencialidades humanas y sociales del alumno;
- e. Identificar las características de la evaluación del aprendizaje y las funciones que debe cumplir la evaluación de alumnos;
- f. Identificar las características específicas de las dificultades y facilidades que presentan los alumnos en el proceso enseñanza aprendizaje;
- g. Procurar la permanencia del alumno en el sistema educativo; y
- h. Reducir la repitiencia escolar.

FUNCIONES

Las funciones el Sistema de Evaluación de Alumnos son las siguientes:

- a. Formular, divulgar, desarrollar y aplicar políticas, criterios, estrategias e instrumentos para la evaluación del servicio y de los alumnos;
- b. Establecer los criterios para la evaluación de alumnos y unificar la integración de normas, procedimientos y estrategias de evaluación;
- c. Dirigir y coordinar las acciones de evaluación y propiciar espacios para analizar los resultados, proponer alternativas y apoyar experiencias de nuevos métodos pedagógicos para aplicar en la evaluación;
- d. Proponer y dinamizar programas para el mejoramiento de la calidad de la educación;
- e. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la idoneidad ética, pedagógica y profesional de los educadores del plantel;
- f. Suministrar información para la toma de decisiones en el campo del desarrollo del currículo y específicamente en el campo de la evaluación de alumnos;
- g. Determinar la promoción de los alumnos;
- h. Prestar asesoría a los diferentes estamentos de la comunidad y programar acciones de seguimiento a los proceso evaluativos y metodológicos;

- i. Diagnosticar las facilidades y limitaciones del alumno y orientarlo para reafirmar los aciertos y corregir los errores, facilitando a los mismos alumnos el conocerse a sí mismos;
- j. Asesorar a la Rectoría para que el Proyecto Educativo Institucional sea núcleo articulador de la gestión y administración del plantel y propiciar la participación de los estamentos de la comunidad educativa comprometidos con el desarrollo del mismo; y
- k. Motivar a los participantes en el proceso educativo a través del conocimiento de los resultados del aprendizaje y de la formación.

OPERACIÓN DEL SISTEMA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con base en los principios Institutos de Hermanos del Sagrado Corazón e institucionales del Colegio que se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional, se define lo siguiente:

LA EVALUACIÓN

Es un proceso propio o inherente a los diferentes aspectos de la enseñanza y el aprendizaje a través del cual se aprecia, estima y juzga el valor de algo con el fin de detectar el estado de un proceso educativo de acuerdo con las metas propuestas.

Según la norma reglamentaria, es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los alumnos y el Colegio estima que dicho proceso es inherente al cumplimiento de la función docente.

Con ella se busca determinar el punto en que nos encontramos, si vamos bien o si vamos mal y así tomar decisiones sobre correctivos y ajustes de acuerdo con los objetivos previstos, inclusive cuestionándolos y replanteándolos si es pertinente.

Exige reflexión crítica para convertirse en elemento dinamizador fundamental para todos los agentes de la educación

EN LO FUNDAMENTAL

Se tiene en cuenta que al evaluar el desarrollo de los alumnos es necesario determinar o medir su desempeño final o parcial, contrastarlo con el criterio de logro previamente establecido y juzgar su calidad o su valor.

Para el Colegio los estados de desarrollo se traducen en comportamientos o indicadores que:

- a. En lo conceptual, hacen referencia al conjunto de saberes que permiten el desarrollo de la capacidad intelectual, cognitiva y de las operaciones mentales del alumno, es decir aprender a conocer;
- b. En lo procedimental, hacen referencia al hacer para transformar la realidad en una mejor y aprender a vivir juntos cooperando con los demás en todas las actividades humanas, es decir aprender a hacer;

- c. En lo actitudinal, hacen referencia al ser humano equilibrado y de pies, a un alumno dotado de pensamiento autónomo y crítico, capaz de elaborar un juicio propio y de actuar con responsabilidad personal, es decir aprender a ser; y
- d. En lo corazonista, hacen referencia a la interiorización de valores y su traducción en hábitos – actitudes permanentes, es decir aprender a ser trascendente.

EN LO PERSONAL Y SOCIAL

Se tiene en cuenta que al evaluar el desarrollo integral de los alumnos es necesario determinar o medir las dimensiones propias, contrastando con el perfil del alumno corazonista descrito en el Proyecto Educativo.

Para el Colegio los estados de desarrollo se traducen en comportamientos o desempeños, observando:

- a. Avance en el proceso de desarrollo físico y afectivo, de la creatividad, la autonomía en la toma de decisiones, el ejercicio responsable de la libertad, el respeto a sí mismo, el respeto por los derechos de los demás y por el medio ambiente, el autocontrol, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad, el liderazgo y los demás valores éticos indispensables para la convivencia armónica en la sociedad;
- b. Las diferentes actitudes frente a procesos como el manejo de las relaciones con los compañeros, aplicación de los conocimientos a la vida cotidiana, solución de problemas, disposición para el estudio y el trabajo, nivel de responsabilidad y participación en las diferentes actividades;
- c. Valores y normas de comportamiento a nivel del grupo familiar, de la comunidad y de la sociedad y pertinencia de lo aprendido en el colegio respecto de las características de los mismos grupos; y
- d. Un desarrollo integral de la persona en términos de contenidos intelectuales, afectivos y psicomotores bajo los postulados de la educación corazonista.

EN LO COGNITIVO

La evaluación es el proceso para delinear, obtener y suministrar información valorativa acerca del desempeño del alumno, con el propósito de tomar decisiones que conduzcan a que el aprendizaje sea exitoso.

Para el Colegio los estados de desarrollo cognitivo se traducen en:

- a. Capacidad teórico – práctica en las áreas de acuerdo con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y dominio de las habilidades instrumentales básicas, con capacidad de análisis y de síntesis;
- b. Actitudes frente a los procesos de aprendizaje y capacidad de comprender conceptos e ideas complejas de tal modo que el alumno pueda explicarlas con sus propias palabras;
- c. Visión retrospectiva del saber acumulado del alumno, de la apropiación de saberes, de los saberes que va construyendo y de las competencias desarrolladas;
- d. Prioridad de acciones y argumentaciones frente a los problemas y las competencias para la conceptualización, mediante la aplicación de los conocimientos, las

- habilidades, las ideas y los principios superiores en la solución de problemas o situaciones nuevas;
- e. Reconocimiento de las diferencias para la apropiación de saberes elaborados con búsqueda de la creatividad de tal manera que el alumno sea capaz de tener una conducta original frente a nuevos problemas y contextos que se presentan a su experiencia;
 - f. Privilegio de la construcción escrita, la sustentación oral de lo escrito y la comprensión de lectura; y
 - g. Desarrollo de formas auto - evaluativas y de actitudes investigativas.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

Se definen las siguientes estrategias para la valoración de alumnos:

- La evaluación debe ser permanente y para esto debe realizarse a lo largo de todo el año escolar, no únicamente al final de cada periodo y tampoco en forma esporádica u ocasional, para apreciar, estimar y emitir juicios valorativos sobre los procesos de desarrollo y los procesos pedagógicos en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes por parte de los alumnos.
- La evaluación debe ser sistemática, es decir de acuerdo con un plan elaborado y por tanto no puede hacerse de manera improvisada, debe seguir una serie ordenada de pasos y operaciones, registrando y analizando cuidadosamente los datos y relacionándola con los demás elementos del currículo.
- La evaluación debe ser integral, es decir que abarque formación y conocimientos, y que estimule al alumno para avanzar en su desarrollo como persona buscando que su motivación crezca en la medida en que tome conciencia de que su aprendizaje y progreso tienen valor por sí mismos y no por la amenaza de la nota.
- La evaluación da tanta importancia al desarrollo personal y social del alumno como a los logros y desempeños cognitivos para el avance académico, por lo que la valoración atenderá al desempeño individual, al desempeño en grupo y al comportamiento social.
- La evaluación es útil en la medida en que la información que se obtiene como resultado conduzca a soluciones prácticas que mejoren de manera rápida el desempeño del alumno.
- La evaluación debe inspirar confianza.
- La evaluación debe evaluarse, para lo cual es necesario identificar y analizar las deficiencias posibles en cada uno de los pasos del proceso evaluativo, así como en los instrumentos o mecanismos empleados y si es necesario, modificarlos y ajustarlos

Estrategias de corto plazo

- Cada educador estructura y presenta el proyecto de evaluación del área a su cargo;
- Entre todos los profesores de la respectiva área se identifican los criterios específicos de evaluación y promoción;
- Entre estos mismos educadores se deben identificar y garantizar los niveles de calidad y de exigencia en la respectiva área; y

- Entre los educadores de las diferentes áreas se debe lograr la correlación de pedagogías, contenidos y acciones de evaluación.

Estrategias de mediano plazo

- Conformar el grupo que promueva el estudio y la investigación permanentes para generar propuestas orientadas a la solución de problemas de evaluación y de promoción de alumnos;
- Proponer y adelantar reajustes y replanteamientos periódicos de acuerdo con las prácticas evaluativas del Colegio; y
- Promover una evaluación integral y formativa, con prácticas que abarquen todos los aspectos que inciden en el desarrollo del alumno con una concepción única para todos los niveles y grados del Colegio.

Estrategias de largo plazo

- Que en definitiva el proceso evaluativo promueva el desarrollo integral del alumno y de todos los alumnos del Colegio;
- Reducir la repitiencia en el Colegio y la promoción humana sea de un ser humano a más humano;
- Lograr una alta calidad educativa en la cual el nivel de exigencia se cumpla por todos y sin ninguna flexibilidad, pero que simultáneamente promueva la permanencia de los alumnos en el colegio y en el sistema educativo;
- Mantener permanente el compromiso de toda la planta docente y directiva docente con el mejoramiento de los procesos de evaluación y de enseñanza; y
- Lograr la transformación a partir de la realidad escolar repensando la educación y la pedagogía.

MEDIOS

Los medios para la evaluación tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del alumno con los indicadores de logro y con los estándares propuestos en el plan de estudios y podrán utilizarse entre otros, los siguientes:

- a. Pruebas, exámenes, trabajos, exposiciones, informes, ensayos, portafolios, monografías, proyectos; que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, comprensión, discernimiento, crítica y en general de adquisición de conocimientos, de apropiación y producción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas;
- b. Apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de los alumnos; apreciaciones en las cuales podrán participar los mismos alumnos mediante etapas de autoevaluación y coevaluación;
- c. Instrumentos como fichas de diagnóstico, anecdotario u observador del alumno, registro escolar de valoración, control de asistencia e informes.

La evaluación o calificación conceptual expresa un juicio de valor sobre el estado en que se encuentra el desarrollo del alumno en cada una de las áreas en cada periodo del año y al finalizar éste, de manera que permita mantener una información permanente para quienes intervienen en el proceso y para la Institución, haciendo énfasis en que la calificación conceptual no se refiere a la persona del alumno sino a su estado de desarrollo, a los logros en el aprendizaje.

De otra parte se adelantará un proceso permanente de investigación para dar solidez y fundamentación conceptual y metodológica a las acciones del sistema de evaluación.

PROCESOS

En el nivel de educación preescolar la evaluación es integrada teniendo en cuenta que la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones y en el proceso se requiere la participación de los padres del alumno en el hogar mediante el apoyo, el acompañamiento y el seguimiento.

En los niveles de Educación Básica y Media la evaluación escolar es un elemento esencial del proceso educativo y deberá ser continua, sistemática e integral.

Se definen los siguientes procesos básicos:

- Los logros propuestos en los programas curriculares, respecto a procesos y resultados que debe alcanzar el alumno se convierten en puntos de referencia para establecer las diferentes etapas de desarrollo del alumno;
- Al iniciar el año lectivo se debe valorar el estado de desarrollo en que se encuentra cada alumno y registrarlo como conducta inicial o conducta de entrada;
- De la confrontación se llega a diseñar actividades de aprendizaje para cada grupo atendiendo a las necesidades individuales y grupales, partiendo de un proceso de nivelación;
- Las actividades programadas y los procesos de desarrollo de los alumnos, se estiman y valoran a lo largo del año escolar teniendo como base los logros fundamentales y esenciales, para planear y desarrollar actividades de afianzamiento y avance;
- En cada periodo se recogerán las observaciones sobre el desarrollo de los alumnos a partir de la conducta de entrada, registrando quiénes tienen mayores facilidades y quiénes mayores dificultades;
- Entre los recursos pedagógicos para solucionar dificultades, subsanar deficiencias y superar logros no alcanzados, se adelantarán actividades de recuperación y afianzamiento las cuales se deben realizar en el momento en que se detecten las deficiencias o dificultades y dentro del trabajo normal del área y del Colegio;
- En el trabajo en cada grupo se acudirá a la asignación de alumnos tutores dentro del mismo para que quienes demuestren estar adelantados sirvan de guías para sus compañeros, especialmente cuando se emplee el sistema de mesas de trabajo; y
- Las actividades de apoyo a los alumnos deben ser permanentes y por ello se adelantarán en el día a día, sin necesidad de programación especial.

Todo lo anterior indica que en el aprendizaje por procesos no se tendrá en cuenta una sumatoria de saberes, sin desconocer el papel de la memoria, sino que el alumno se preocupará por el hacer, por trabajar sobre principios y métodos de indagación, por desarrollar sentimientos creencias y actitudes, por clarificar y desarrollar valores éticos y morales y por desarrollar la sensibilidad estética.

En síntesis, el alumno debe aprender a aprender.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Previamente se debe motivar a los educadores y estos a sus alumnos para que se asuma la evaluación y su seguimiento con el entusiasmo y la responsabilidad que se merece, unificando criterios para aplicar las formas de evaluación.

Monitorear y hacer seguimiento es de lo más difícil dentro del proceso, por cuanto exige disciplina personal y colectiva para verificar permanentemente los progresos y corregir las dificultades, para alcanzar lo propuesto y la satisfacción de las necesidades del alumno y del grupo.

En las acciones de seguimiento se tendrá en cuenta la existencia de criterios claros para la adopción de metodologías coherentes con el enfoque pedagógico corazonista del Colegio; la concordancia entre los contenidos y los métodos empleados y las formas de trabajo; el intercambio de experiencias educativas entre los educadores de las diferentes áreas; el análisis y la reflexión permanente entre los educadores sobre su práctica pedagógica y su práctica de evaluación; la articulación de las situaciones de los alumnos para apuntar a aprendizajes significativos; y desarrollo de la capacidad de realizar responsablemente los trabajos y las actividades sin la presión de la nota o de terceros.

Igualmente se tendrá en cuenta determinar y precisar qué relación existe entre los aprendizajes del colegio y los aprendizajes de la vida cotidiana y cuál es la finalidad del quehacer del plantel.

Corresponde al Consejo Académico y a los Directivos – docentes, evaluar y controlar los procesos, recursos y resultados de la evaluación en cada periodo, para corregir cualquier deficiencia y reorientar la acción de los educadores.

Cada profesor y en cada área debe estudiar el sentido, el proceso y los beneficios de la evaluación, para lo cual se deberá contar con toda la información pertinente que es necesaria.

Consignar por escrito el resultado de las evaluaciones, establecer los logros más importantes y registrar los puntos principales objeto de mejoramiento, analizando las causas reales de las deficiencias y sugerir alternativas de solución a los problemas encontrados.

Propiciar la autoevaluación para la cual se debe dar un tiempo prudencial a los alumnos para que piensen sobre su progreso, orientándolos por medio de preguntas simples sobre lo aprendido en el día, los hechos bien realizados, los aprendizajes deseados y la ayuda que puedan necesitar.

Plantear el plan de superación y mejoramiento concretando las metas con actividades específicas, objetivos claros y realizables en el corto plazo.

MECANISMOS DE APOYO

En primera instancia se recomienda hacer una reflexión que responda a los siguientes interrogantes:

¿En qué medida se logran los objetivos curriculares?, ¿Son pertinentes para las necesidades de la comunidad escolar?, ¿Contribuyen a la solución de problemas?, ¿Aprenden los alumnos lo que se espera que aprendan?, ¿Desarrollan las competencias básicas que se esperan?, ¿Se logra activar procesos en las dimensiones de la integralidad del alumno?, ¿Qué factores determinan el éxito o el fracaso de los procesos educativos?, ¿Cómo intervienen la formación de los educadores, sus actitudes y sus métodos?, ¿Cómo interfieren la organización y los procesos disciplinarios?, ¿Cuál es el papel que juegan las relaciones alumno - maestro, maestro - maestro, maestro - padres de familia, padres de familia - hijos?

Adelantada la reflexión se hará una puesta en común con los diferentes actores y se retomarán las acciones pertinentes.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año lectivo, y de acuerdo con el proceso de seguimiento a cada alumno del plantel que no haya alcanzado los requerimientos para la aprobación de un área, se entregarán los planes de mejoramientos los cuales servirán para que se presenten en los días programados de recuperación, la primera en la última semana del segundo período (*para los logros no alcanzados en el primer y segundo período*) y, la segunda en la última semana del cuarto período (*para los logros no alcanzados en el tercer y cuarto período*).

Aquellos estudiantes que han perdido periodo en alguna área y en el periodo inmediatamente siguiente obtienen una valoración de desempeño ALTO o SUPERIOR se le darán por recuperado el periodo inmediatamente anterior.

Si al finalizar el año, algún alumno no ha alcanzado la totalidad de los logros ni en las semanas de recuperación, tendrá la oportunidad de presentar una última evaluación del (o las) área (s) pendientes, siempre y cuando tenga como máximo dos (2) áreas pendientes. Con tres o más, reprueba el año.

Antes de finalizar el año escolar, se podrá convocar a curso de vivencia de valores, identidad y sentido de pertenencia para quienes lo requieran, curso que tiene carácter obligatorio.

APROBACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

Aprobación de grado

Los alumnos del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y en la Educación Media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y

- Hayan obtenido o superado todos los logros de cada área en el grado respectivo; y
- Hayan asistido como mínimo al ochenta por ciento del tiempo total de cada área en el grado respectivo.

Promoción

La educación formal se atiende por niveles y grados educativos secuenciados teniendo en cuenta principios de integralidad y complementariedad, de tal manera que se puede pasar de un grado a otro solamente en la medida en que se superen todos los requisitos correspondientes.

Promoción escolar es el paso de un grado o nivel a otro superior, o la obtención del título de Bachiller, como resultado del logro de determinados requisitos de aprendizaje y de formación, comprobados en el proceso de evaluación.

La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos, teniendo en cuenta que en el Nivel de Educación Preescolar la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones.

No obstante, cuando un alumno demuestre un DESEMPEÑO SUPERIOR en todas y cada una de las áreas del plan de estudios de un grado y la superación de todos los requisitos establecidos para continuar en un grado superior, podrá someterse a pruebas de suficiencia, superadas las cuales será promovido, siempre y cuando no se haya iniciado el segundo periodo del año escolar, lo que se hará mediante decisión del Consejo Directivo.

Reprobación de grado

Para los efectos contemplados en el Sistema y en el Reglamento, tal como lo preconizan la Ley y la Jurisprudencia, no existe promoción académica automática de un grado a otro en ninguno de los grados y ciclos de la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y Media, lo cual significa que un alumno aprueba un grado solo en la medida en que alcance satisfactoriamente todos los logros previstos para el mismo grado.

Un alumno no alcanza los logros de un grado satisfactoriamente cuando al terminar el año lectivo:

- Obtenga una calificación de DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas;
- Cuando deba habilitar un área por segunda vez en años consecutivos en los niveles de la básica primaria y secundaria y/o
- Cuando haya dejado de asistir a más del veinticinco por ciento del tiempo total de cada área en el grado respectivo.

La reprobación en el Colegio se da en cada grado desde primero de Educación Básica hasta undécimo de Educación Media con la pérdida de tres o más áreas y en los casos específicos determinados en la legislación escolar vigente.

Los logros fundamentales no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes. Se procederá como aparece escrito en el apartado anterior “Mecanismos de apoyo”. En caso de no superación de todos los requisitos, deberá repetir el grado.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación, la reprobación de un grado surte efectos para el Colegio y para todo el sistema educativo nacional, salvo reglamentación oficial en contrario.

Valoraciones para el Registro

En el Colegio la valoración de cada área se expresará en los siguientes términos con sus topes:

- Superior, cuando la calificación del logro va del 9.0 al 10.0
- Alto, cuando la calificación del logro va del 8.0 al 8.9
- Básico, cuando la calificación del logro va del 6.0 al 7.9
- Bajo, cuando la calificación del logro va del 0.0 al 5.9

Para mejor comprensión de los resultados de la valoración éstos se expresan y describen con la letra correspondiente, acompañada de un rango numérico de equivalencia y se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de “Desempeño Básico”

Al final del curso escolar el educador de cada una de las áreas expedirá un concepto definitivo sobre el desempeño de cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. **DESEMPEÑO SUPERIOR**, si en al menos tres períodos la valoración en el área ha sido SUPERIOR, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- b. **DESEMPEÑO ALTO**, si en al menos dos de los períodos la valoración en el área ha sido SUPERIOR O ALTO, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- c. **DESEMPEÑO BÁSICO**, si en la mayoría de los períodos la valoración en el área ha sido BÁSICO, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- d. **DESEMPEÑO BAJO**, si en uno o más periodos la valoración del área ha sido un Desempeño Bajo.

Se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de **DESEMPEÑO BÁSICO** y que las certificaciones se expedirán en términos conceptuales.

La escala propuesta se interpreta así:

Desempeño Básico, es la valoración de aprobación, e indica la superación de los desempeños necesarios o requisitos básicos y fundamentales de aprendizaje y comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación en el área y el grado respectivos.

Desempeños Alto y Superior, son valoraciones que superan de manera considerable los mínimos requeridos para la aprobación e implican mayor grado de aplicación y desarrollo del alumno.

Desempeño Bajo, es la valoración de no aprobación, lo que implica que el alumno no supera los requerimientos mínimos del área o del grado respectivos y por tanto debe recibir apoyo o repetir el grado, según el caso.

Permanencia en el Colegio y Repitencia

Como el derecho a la educación implica responsabilidades, el Colegio debe demandar un estricto cumplimiento de los deberes académicos y disciplinarios, y un empeño manifiesto de los alumnos que demuestre su intención de participación activa en el proceso.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte de un alumno no será causal de exclusión del Colegio, salvo que existan causales contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

La repetición por segunda vez requiere solicitud escrita de los padres de familia y del alumno, donde se expongan las razones y los compromisos que se desea adquirir, para resolver la cual el Colegio se atiene a la jurisprudencia constitucional la cual considera que si bien la educación es un derecho y que el alumno debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al colegio hasta la terminación de sus estudios, de ello no puede colegirse que el plantel esté obligado a mantener indefinidamente entre sus alumnos a quien de manera constante incumple los deberes académicos o desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Reglamento o Manual de Convivencia, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación del alumno con el colegio, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución escolar alcanzar los fines que le son propios. (Cfr.T.519-92)

También el Colegio estima con la jurisprudencia constitucional que los alumnos no pueden invocar la protección de su derecho a la educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas (Cfr. T.341-93) y que con el derecho surge para los mismos alumnos un deber que les exige mantener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias de la Institución y, así mismo, respetar y cumplir con los requerimientos disciplinarios y de convivencia establecidos por el plantel.(Cfr.T.1225-00)

ACCIONES REGLAMENTARIAS

Teniendo en cuenta que el Colegio por medio de sus directivos y sus educadores es en gran parte responsable del éxito o fracaso en la formación de alumnos, dado que los procesos educativos son funciones docentes que apoyan el trabajo de los padres, se determinan las siguientes acciones con carácter de reglamentarias:

- Evaluación inicial para determinar el estado de desarrollo en que se encuentra cada alumno, en cada área y en el grado, y registrarla como conducta inicial o conducta de entrada.
- En cada área el educador realizará una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus alumnos y formulará las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.
- Cada educador establecerá los medios para la evaluación de las áreas a su cargo y los dará a conocer a los alumnos al inicio del grado y al iniciar cada tema o cada período según el caso.
- Es responsabilidad de cada educador la valoración de las áreas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios en cuanto a los niveles de logro esperados, el proceso de rendimiento de los alumnos y las calificaciones o valoraciones obtenidas.
- En cada periodo el educador definirá la valoración que se anotará en el registro escolar de valoración y en el boletín que se entregará a los padres de familia, teniendo en cuenta que dicha valoración obedecerá como mínimo a cuatro acciones de evaluación.
- En toda evaluación el alumno debe conocer sus resultados antes de los registros y las decisiones correspondientes, para que identifique sus logros o deficiencias y mejore el aprendizaje.
- Todo alumno puede solicitar revisión de su valoración o evaluación por parte del educador a cargo, lo que se hará en el momento de la entrega de la misma.
- En caso de pruebas escritas el alumno tiene derecho a solicitar revisión a cargo de un segundo evaluador, cuando así lo considere conveniente y justificado, lo que hará ante el Consejo Académico del Colegio.
- En el proceso se tendrá en cuenta para cada área del plan de estudios que en el primer periodo se evaluará sobre lo trabajado en el mismo periodo, para el segundo periodo se tendrá en cuenta lo desarrollado en el primero y segundo períodos y así sucesivamente, hasta la evaluación final.
- Como parte del proceso de evaluación en cada área el educador a cargo adelantará las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las metas por parte de los alumnos, actividades que hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de la misma área y en cada periodo.
- Cada educador programará actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de los alumnos que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.
- Las actividades descritas para unos y otros son actividades de apoyo, refuerzo y superación, a las cuales no se dedican días o semanas específicos, sino que se adelantan en el día a día, es decir, en el momento en que se requieran.

PERIODOS E INFORMES

Para los efectos de calendario escolar y distribución del tiempo, cada año lectivo se divide en cuatro periodos académicos de similar o igual duración, los cuales deben desarrollarse dos en cada semestre, y de acuerdo a lo que determine el Rector, teniendo en cuenta fechas y/o acontecimientos especiales.

En cada período, los educadores elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para cada alumno, **no sumativo ni acumulativo**, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.

El informe es un instrumento descriptivo en el cual se registran logros, avances, limitaciones y dificultades que haya presentado el alumno en el periodo o en el año y trata de señalar el estado en que se encuentra cada uno de los aspectos del desarrollo y el proceso seguido, apuntando a las causas y circunstancias de la respectiva situación.

El informe evaluativo, además de todo lo pertinente se expresará en forma conceptual integral, de tal manera que sea de fácil comprensión para padres y alumnos.

Los respectivos informes se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de los informes que se entreguen en citas particulares con los respectivos profesores.

Al finalizar el año se entregará un boletín con las valoraciones definitivas y la constancia de aprobación o reprobación del grado con su consecuencia en la promoción o no para el grado siguiente.

DERECHOS Y DEBERES

Entre los derechos del alumno, además de los contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia, se destacan:

- Ser evaluado en forma permanente y continua,
- Conocer desde el principio el sistema de evaluación y valoración,
- Conocer oportunamente las fechas y demás circunstancias de las evaluaciones puntuales,
- Tener evaluación integral en lo académico, lo personal, lo social, lo axiológico,
- Presentar las excusas justificadas para acceder a las actividades de evaluación realizadas en su ausencia,
- Conocer oportunamente los resultados de la evaluación,
- Recibir retroalimentación respecto al desempeño en las diferentes pruebas que se le apliquen, y
- Acceder a todas las instancias previstas en las reglamentaciones del Colegio.

Entre los deberes del alumno, además de los contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia, se destacan:

- Cumplir con las asignaciones, tareas y actividades asignadas para cada clase,
- Presentar evaluaciones, exámenes y trabajos en las fechas programadas,
- Portar los materiales y elementos necesarios para las actividades académicas y de evaluación,
- Demostrar disposición e interés para el aprendizaje de las diferentes áreas,
- Demostrar actitud positiva hacia las actividades de formación y de información,
- Informar a los padres de familia sobre el desempeño en cada una de las áreas, en cada grado y sobre los resultados valorativos que logre, y
- Evitar cualquier situación fraudulenta en la realización de trabajos y en la aplicación de pruebas.

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El conducto regular para el proceso de evaluación se determina así:

- Cualquier circunstancia propia o relativa a la evaluación de un área, será tratada entre el respectivo docente y el alumno;
- Cuando se presente discrepancia entre docente y alumno, se acudirá al Jefe del Área para buscar la solución a la situación planteada;
- Si no hubiere solución se acudirá al coordinador académico;
- Cuando el Coordinador lo considere conveniente llevará al Consejo Académico el caso sobre el que no hubiere acuerdo o que dada su gravedad amerite acudir a esta instancia;
- El alumno podrá acudir al Consejo Académico cuando considere vulnerados sus derechos, lo que hará mediante exposición motivada;
- Contra las decisiones del Consejo Académico procede una solicitud escrita de reconsideración ante el Consejo Directivo;
- Surtida la decisión sobre el recurso de reconsideración termina toda actuación al respecto y la decisión queda en firme.

PARTICIPACIÓN

Para garantizar la participación de la comunidad educativa en lo relacionado con el Sistema Institucional de Evaluación de alumnos se establece que:

- El Consejo de Padres de Familia estudiará el Sistema de Evaluación, considerará las iniciativas al respecto y presentará a la Rectoría las propuestas que surjan de los padres de familia;
- El Consejo Directivo estudiará el Sistema de Evaluación, considerará las sugerencias de los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa y aprobará el Sistema y las reformas que se consideren pertinentes; y

- Otras instancias de participación podrán estudiar el Sistema y presentarán sus sugerencias por intermedio de los voceros en el Consejo Directivo.

TERMINOLOGÍA

Actitudinal: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

Aprobación: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

Calidad de la educación: Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los alumnos a los prerrequisitos establecidos.

Competencia: Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

Conceptual: Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

Criterio: Concepto valorativo a través del cual se aprecian las diferentes características de una persona, situación o cosa; norma, regla o pauta para conocer la verdad o falsedad de una cosa.

Estándar: Tipo, modelo, patrón, uniforme, nivel, norma igual; criterio claro y público para conocer qué hay que aprender, punto de referencia de lo que un alumno puede estar en capacidad de saber y saber hacer, según área y nivel; guía para un mínimo igual de calidad.

Estrategia: Método de pensamiento para clasificar y jerarquizar acontecimientos que aplican para implementar procesos.

Evaluación: Acción de evaluar; señalar el valor, estimar, apreciar, calcular; valoración de los conocimientos, aptitudes, capacidades y rendimiento de los alumnos; proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los alumnos.

Logro: Lo que se consigue o alcanza; llegar a un determinado grado de perfección de una cosa.

Método: Forma general de guiar la acción para lograr un fin.

Plan de estudios: Conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana y para el curso o año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

Procedimental: Forma de proceder; método de ejecutar algunas cosas; poner en ejecución algo a lo cual preceden algunas diligencias; continuar en la ejecución de algunas cosas que exigen tracto sucesivo.

Promoción.- Elevación o mejora de las condiciones existentes; elevar o hacer valer las cualidades las personas; reconocimiento o ascenso previo el lleno de determinados requisitos.

Repetición: Repetir; volver a cursar un grado escolar; que repite y sustenta en la escuela la repetición.

Reprobación: No aprobar; dar por malo; mala nota en un examen.

Valoración: Reconocer, apreciar o estimar el valor o el mérito de una persona o cosa; determinar el contenido exacto; valorar o ponderar; expresar juicios acerca de objeto, fenómeno o acción; asignar valor a una cosa.

Corazonista Puerto Salgar